

BAQUÍA

REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

3. UTOPIÍA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la
homologación y reclasificación
de rangos policiales



Consolidando el Sistema
Integrado de Policía

12023

3. UTOPIÍA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación y reclasificación de rangos policiales



*No somos diferentes.
Aprendamos a percibirnos
como un solo sistema de
eslabones que, integrados,
seremos tan fuertes e infinitos
como las oportunidades
de cambio y transformación
que podemos generar*



**Consolidando el Sistema
Integrado de Policía**

HRE/ED/6 /sp/37

COLECCIÓN BAQUÍA
REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

BAQUÍA: Nombre de la colección. Significa conocimiento práctico para no perderse en caminos, trochas, ríos y parajes desconocidos.

3. UTOPIA DE VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación y reclasificación de rangos policiales

Caracas, octubre de 2010

Primera edición

Producción:

Consejo General de Policía

Miembros del Consejo

General de Policía

Tareck El Aissami,

ministro del Poder Popular para

Relaciones Interiores y Justicia

Edgar Barrientos,

viceministro del Sistema

Integrado de Policía

Rafael Isea,

gobernador del estado Aragua

José Luis Rodríguez,

alcalde del municipio Carrizal

Mercedes Prieto,

representante del Ministerio Público

Larry Devoe,

representante de la Defensoría del Pueblo

Pedro Tang,

en representación de los cuerpos de policía municipales y estatales

José Enrique González,

en representación de los cuerpos de policía municipales y estatales

Soraya El Achkar,

en representación de la Red de Apoyo

por la Justicia y la Paz, Secretaría Ejecutiva

del Consejo General de Policía

Responsable:

Gladys Quintero

Revisión y validación:

Francisco Mora

Liderly Montero

Claudia Cova

Diseño Gráfico:

Helena Maso

Edición y correcciones:

Helena González

Fotos:

Claudia Cova

Impresión:

Cadena Capriles

100.000 ejemplares

ISBN: 978-980-6471-26-5

Hecho depósito de ley

Depósito Legal: If58220103701155

Consejo General de Policía

Av. Urdaneta, esquina Platanal, sede del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, piso 8. Caracas, Venezuela

Teléfono: 0212.506.11.11

info@consejopolicia.gob.ve

www.consejopolicia.gob.ve

Índice de contenido

Prólogo	5
Presentación	7
El nuevo modelo policial: un reto de país	9
Introducción	15
■ 1. El proceso de homologación y reclasificación	18
■ 2. Órganos y atribuciones en el proceso de homologación y reclasificación de rangos policiales	21
■ 3. Fases de homologación y reclasificación	32
Referencias bibliográficas	49
Anexos	51
Anexo 1. Acta que ordena el inicio de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias de la policía	51
Anexo 2. Instructivos para llenar el Listado de Funcionarios y Funcionarias Policiales activos y jubilados	52
Anexo 3. Cierre del proceso de actualización y revisión de historiales policiales	54
Anexo 4. Niveles operacionales, tácticos y estratégicos	55
Anexo 5. Resolución	60

La aprobación, en el año 2008, por parte del Comandante Presidente Hugo Chávez, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional es la muestra más fehaciente de la voluntad política del Gobierno Bolivariano de avanzar en el sentido de saldar la deuda con toda la comunidad policial y con el pueblo que demanda cambios radicales en las instituciones policiales. Con la aprobación de este Decreto nace el Sistema Integrado de Policía, la Universidad Experimental de la Seguridad, el Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía y así también, el Consejo General de Policía adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el cual instalamos en el año 2009 con el propósito de adelantar una serie de políticas públicas que estandarizaran los cuerpos policiales para su adecuación al nuevo modelo policial, un modelo que se caracterice por el humanismo, la solidaridad, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, en síntesis principios todos ellos acordes a la construcción del Socialismo Bolivariano.

Es voluntad del Gobierno del Comandante Presidente Hugo Chávez acabar con el viejo modelo policial burgués que ha atentado contra la dignidad humana, criminalizando la pobreza, violando los derechos humanos y muestra de ello, es el empeño que, desde el inicio de la Revolución Bolivariana viene haciendo para que se implante un nuevo modelo policial. La creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, la realización del primer diagnóstico nacional sobre los cuerpos policiales y la gran consulta popular sin precedentes en el país fue el comienzo de un camino que se ha transitado para lograr el propósito de crear un sistema policial acorde con las necesidades del pueblo venezolano.

Nuestro Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a partir de la instalación del Consejo General de Policía ha aprobado una serie de Resoluciones con normas mínimas comunes a los cuerpos policiales que son de obligatorio cumplimiento. Nos sentimos con la responsabilidad histórica de mostrar el camino para la

exigida adecuación y, por ello, nos hemos empeñado en elaborar estas Guías auto-instruccionales que le permitan a los cuerpos policiales avanzar hacia la instauración de un nuevo modelo policial. El Gobierno del Comandante Presidente Chávez está saldando la deuda que durante décadas se acumuló con los funcionarios y funcionarias policiales de buena voluntad. Estamos comprometidos a dignificar la función policial y no descansaremos hasta que ganemos esta batalla en función de una mayor seguridad y paz social para nuestro pueblo. ■

¡Venceremos!

Tareck El Aissami

Dignificar la función policial: un compromiso ético

El Consejo General de Policía fue instituido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como una instancia de participación y asesoría para coadyuvar a la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía, así como del desempeño profesional del policía. Fue instalado formalmente en Junio del año 2009 por el Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interiores y Justicia, Tareck El Aissami.

El objetivo principal del Consejo General de Policía en su primer período de gestión 2009-2010 es recomendar al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana lo necesario para desarrollar el nuevo modelo policial y dignificar la función policial, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebir la policía como una institución pública, de función indelegable, civil, que opera dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos, orientada por los principios de permanencia, eficacia, eficiencia, universalidad, democracia y participación, control de desempeño y evaluación, de acuerdo con procesos y estándares definidos y sometida a un proceso de planificación y desarrollo conforme a las necesidades dentro de los ámbitos político territoriales nacional, estatal y municipal.

Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía organizó un plan de trabajo fundamentado en el diseño de estándares nacionales cuya pretensión básica fue desarrollar la nueva doctrina policial, las normas mínimas comunes para los cuerpos policiales y los mecanismos más adecuados para la puesta en marcha de todas las obligaciones comunes en el ámbito nacional, estatal y municipal, con miras a resolver problemas inmediatos relacionados con el desempeño, la rendición de cuentas, el uso de fuerza, la carrera policial, la atención a las víctimas, la estructura organizativa, las instalaciones y el medio ambiente laboral, el equipamiento individual e institucional,

la homologación y reclasificación de los niveles jerárquicos, el ingreso a la academia y a los cuerpos de policía, el servicio de policía comunal y las prácticas de vigilancia y patrullaje.

Funcionarios y funcionarias así como académicos vinculados a los estudios sobre la Policía convocados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía elaboraron un conjunto de normas comunes que luego fueron sometidas a consulta con los cuerpos policiales de todo el país considerando que toda política pública en materia policial debe ser resultado de la discusión y participación de la población en general y de la comunidad policial en particular. Estas normas fueron presentadas por la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General de Policía y fueron aprobadas y refrendadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Sobre estas normas, especialistas en diferentes campos del conocimiento elaboraron un conjunto de recomendaciones prácticas que le permiten a cada cuerpo policial avanzar de manera autoinstruccional en la reforma institucional necesaria a corto, mediano y largo plazo, en un plan de adecuación según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las Resoluciones que de ella derivan; así como de la Ley del Estatuto de la Función Policial aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009.

Es nuestro deseo que este conjunto de recomendaciones se conviertan en un horizonte y un compromiso ético para dignificar la función policial, asumido por todos los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, por sus autoridades y por la comunidad en general de cara a fundar un nuevo modelo policial que logre, efectivamente, brindar seguridad, respetando los derechos fundamentales. ■

Soraya Beatriz El Achkar G.
Consejera y Secretaria Ejecutiva
Consejo General de Policía
Caracas, Abril 2010

El nuevo modelo policial: un reto de país

En el nuevo modelo, la Policía es una institución encargada de velar por la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución armada, cuyas armas no se usan en contra del pueblo sino para su protección. Es obediente y al mismo tiempo se abstiene de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución. Es disciplinada bajo la consideración de que la disciplina es voluntaria y sirve para sostener relaciones de respeto, solidaridad y también para dar cumplimiento a los propósitos operativos, tácticos y estratégicos de la institución.

En el nuevo modelo, la Policía no criminaliza a los pobres ni emprende acciones que les re-victimice. Por el contrario, favorece a los sectores populares porque son los más afectados por el fenómeno de la violencia y genera mecanismos de convivencia y de investigación para la prevención de modo tal que se puedan alcanzar todos los derechos en todos los aspectos de la vida de los pobres.

En el nuevo modelo, la Policía es capaz de resolver los conflictos por las vías no violentas, mediante la utilización de mecanismos de mediación y conciliación los cuales generan una cultura de paz y una tradición de resolución de los conflictos por las vías comunitarias e institucionales pero usa la fuerza de forma gradual y diferenciada cuando sea necesario y para proteger derechos.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que promueve la participación protagónica del pueblo y genera mecanismos que contribuyen con la autorregulación de la comunidad; para controlar y prevenir situaciones que generen inseguridad y violencia o que constituyan amenazas, vulnerabilidad

y riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el nuevo modelo, la Policía lucha contra el delito apegada al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial cuando sea necesario, según los niveles de resistencia de la ciudadana o ciudadano y ajustados a los principios de legalidad. Sus funcionarias y funcionarios utilizarán el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

En el nuevo modelo, la Policía es un órgano auxiliar del sistema de justicia penal y, en ese sentido, es una institución que coopera, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia aportando los elementos necesarios para que no haya impunidad. La honestidad, la probidad y la articulación son principios con los que se presta el servicio de auxilio al sistema penal.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución profesional, estudiosa del delito, que examina el comportamiento delictivo, los factores criminógenos, utilizando tecnología de punta y aproximándose a las causas que originaron el fenómeno para promover soluciones integrales.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que cree en el proceso de rendición de cuentas al pueblo en general y a las instituciones en particular, lo cual supone planificación, supervisión y evaluación de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, considerando la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas.

En el nuevo modelo, la Policía utiliza como base para la asignación de cargos, ascensos, transferencias y otras situaciones administrativas de los

Funcionarios y las funcionarias de Carrera Policial, la calificación de servicio. La calificación consiste en la evaluación de las condiciones éticas, profesionales, técnicas, físicas y psicológicas de la funcionaria o funcionario, que lo acrediten para la obtención de una determinada asignación.

En el nuevo modelo se plantea el diseño de un sistema homogéneo y estandarizado para la formación básica y continua para todos los cuerpos policiales. Debe ser un conjunto orgánico, integrado, con políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente, a lo largo de la Carrera Policial para todos los funcionarios y funcionarias policiales del país.

En el nuevo modelo, la Policía tiene normas generales de actuación para todos los funcionarios y funcionarias policiales:

1. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen nacional, posición económica o de cualquier otra índole.

2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales con absoluto respeto y cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución de la República y demás leyes.

3. Ejercer el servicio policial con absoluta imparcialidad, legalidad, transparencia, necesidad, proporcionalidad y humanidad.

4. Valorar e incentivar la honestidad y, en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozca en la prestación del servicio policial.

5. Portar el uniforme, las insignias policiales, las armas y equipos reglamentarios debidamente, de manera que la colectividad pueda reconocer el cuerpo policial o militar al cual pertenece y mostrar en todo acto de servicio los documentos e identificaciones que los acrediten como autoridad pública.

6. Informar a la colectividad de las actuaciones a realizar en virtud de la instrumentación de acciones o medidas que involucren la seguridad ciudadana.

7. Velar por el disfrute del derecho a la reunión y del derecho a manifestar públicamente y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, comprensión e intervención oportuna, proporcional y necesaria.

8. Respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia, infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica o moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

10. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios se comprometen a: a) ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; c) proceder de modo que se preste, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y d) procurar notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

11. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución o en los tratados internacionales sobre la materia y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozca en la práctica de sus funciones.

12. Informar a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, cuando tengan motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, estando en el deber de tomar e imponer las medidas o acciones a que hubiere lugar para impedirlos.

13. Respetar la libertad personal y practicar sólo las detenciones autorizadas por el orden constitucional. En caso de detención, explicar suficientemente las razones, facilitar la comunicación con familiares, amigos y abogados, así como observar estrictamente los trámites, lapsos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, comprometerse a velar por la vida e integridad física, psíquica y moral del ciudadano detenido o que se encuentre bajo su custodia, respetando sus derechos y dignidad humana.

14. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo su custodia y, en particular, tomar las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.

15. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, las niñas o los adolescentes, así como el adulto mayor y las personas discapacitadas, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral, considerando en todo momento el principio de preeminencia de sus derechos.

Este nuevo modelo policial sólo será posible si los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, las autoridades de policía y la sociedad en general se apropian de esta idea y se empeñan en cambiar el viejo modelo que ha atentado contra la dignidad humana. Caminemos hacia la dignificación de la función policial que es una responsabilidad compartida y un compromiso ético de nuestro tiempo. ■

El modelo policial que por muchos años ha operado en el país condujo a la creación de múltiples cuerpos policiales con estructuras organizativas disímiles, escalas de rangos y jerarquías diversas. En los cuerpos de policía venezolanos se encuentran multiplicidad de normas, criterios, procedimientos y mecanismos para la selección, el ingreso, la formación y el ascenso de los funcionarios y funcionarias.

En los estudios realizados por la Conarepol en el año 2006 se señala con relación al tema de las jerarquías policiales lo siguiente:

“El tema de la cantidad de rangos y perfiles diferenciados entre los cuerpos policiales está presente entre cuerpos municipales y estatales. (...) No hay correspondencia entre rango y función en muchos de los cuerpos policiales. En los cuerpos estatales las categorías de tropa y oficiales están muy diferenciadas y los funcionarios de tropa no pueden ascender a rango de oficiales. En el caso de las policías municipales un agente si puede ascender hasta comisario. Ello también explica porque no es proporcional la categoría de oficiales respecto al universo de funcionarios policiales. Por ello, una recomendación constante entre los entrevistados ha sido el establecimiento de una jerarquía homogénea para todos los cuerpos de policía” (Méndez y Silva, 2007).

La variación del número de rangos entre los cuerpos de policía es bastante grande. Las investigaciones realizadas en el año 2007 identificaron cuerpos de policía con sólo dos (2) rangos policiales y otro con diecinueve (19). En promedio se identificaron siete (7) rangos diferentes para las policías municipales y catorce (14) para las estatales. El elevado número de grados y jerarquías evidencia “un exceso de verticalidad y jerarquización, resultado de la emulación de la organización militar” (Conarepol, 2007).

“Un alto grado de este tipo de división de labores se asocia con la centralización, en la medida en que el poder tiende a concentrarse en los niveles superiores, y con la subordinación de los niveles inferiores. Las bases de la organización, la ‘tropa’ o subalternos, no cuentan con ninguna autonomía,

estableciéndose una relación de orden-obediencia entre ellos y sus superiores” (Conarepol, 2007).

Ante este escenario, el manejo de criterios únicos y homogéneos para la definición de los rangos policiales es fundamental de cara a la profesionalización del servicio de policía. “La jerarquía de funcionarios policiales debe ser homogénea para todos los cuerpos policiales del país y no debe existir diferenciación entre categorías de subalternos y oficiales, para garantizar con éxito las promociones y ascensos en la carrera policial. Se debe insistir en la profesionalización de la carrera policial” (Méndez y Silva, 2007).

La actual gestión de gobierno se ha propuesto transformar el viejo modelo policial, por ello en el año 2008 fue promulgada la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, la cual plantea el reordenamiento del Sistema de Policía en Venezuela y regula la presencia, actuación y funcionamiento de los diversos órganos policiales, designando al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en la materia.

Con ello se propone estandarizar los cuerpos policiales para su adecuación al nuevo modelo policial caracterizado por el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, la solidaridad y el humanismo para lo cual se busca homologar, estandarizar y erradicar la disparidad y diversidad de grados y jerarquías existentes en los cuerpos de policía, al aplicar la nueva organización jerárquica única de la carrera policial, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Esta practiguía sobre las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales ha sido elaborada a partir de la Resolución número 169 del Ministerio del Poder Popular, publicada en la Gaceta Oficial 39.453 de fecha 25 de Junio de 2010.

Es la intención del Consejo General Policía y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, como Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana, que los contenidos que aquí se expresan clarifiquen y faciliten el proceso de Homologación y Reclasificación de las y los funcionarios de los cuerpos policiales a nivel nacional, con el fin de garantizar la idoneidad de este proceso único, novedoso e inédito en el marco de la transformación policial en el país. ■

1. El proceso de homologación y reclasificación

“Durante mucho tiempo creí que era un buen policía. Siempre traté de apegarme estrictamente al reglamento interno. Por eso me dieron el cargo de Inspector General. Sólo tenía que seguir las normas y esperar la jubilación. Ahora me doy cuenta que el cargo que desempeño es mucho más delicado de lo que pensé”.
Comisario General de la Policía del estado Barinas. *Activistas de Derechos Humanos y Policías en diálogo*, 2004.

Unificar los criterios por los que se asignan los grados y jerarquías de los funcionarios y las funcionarias policiales en todo el país permitirá la estandarización de la carrera policial a nivel nacional.

El proceso de Homologación y Reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales, tanto activos como jubilados, tiene como objetivo garantizar la instrumentación adecuada de la nueva organización jerárquica única de la carrera policial establecida en la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Este proceso tiene como finalidad unificar los criterios por los que se asignan los grados y jerarquías de los funcionarios y las funcionarias policiales en todo el país, lo cual permitirá la estandarización de la carrera policial a nivel nacional.

Se trata de un proceso transitorio y excepcional, ya que sólo se aplicará una vez para establecer la nueva organización jerárquica única de la carrera policial. El proceso se estima que tenga un (1) año de duración, contado a partir de la vigencia de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

El proceso de Homologación y Reclasificación se aplica a todos los funcionarios y las funcionarias policiales, activos y jubilados, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

La Resolución sobre el Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales expresa en su Artículo 3:

Se entiende por *Homologación*:

“El proceso de análisis mediante el cual se someterán detalladamente a comparación las funciones, competencias y requisitos correspondientes a cada grado y jerarquía existentes en cada cuerpo de policía con las funciones, competencias y requisitos para los niveles jerárquicos y los rangos policiales a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, hasta el momento en que ésta entre en vigencia”.

Se entiende por *Reclasificación*:

“El procedimiento mediante el cual cada funcionario y funcionaria será reubicado o reubicada en los nuevos niveles jerárquicos y rangos policiales, según reúnan o no las competencias y requisitos exigidos para el grado o jerarquía

equivalente al que ejercían en la estructura anterior. De acuerdo a la evaluación de cada funcionario o funcionaria policial, la reclasificación puede implicar la ubicación en un rango diferente al anterior” .

El proceso de Homologación y Reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales, tal como lo plantea el Artículo 2 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, tiene como finalidad:

- ▶ **Homologar, estandarizar y erradicar la disparidad y diversidad de grados y jerarquías existentes** en los cuerpos de policía, al aplicar la nueva organización jerárquica única de la carrera policial, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial.
- ▶ **Reclasificar y reubicar a los funcionarios y las funcionarias policiales en la nueva organización jerárquica** de la carrera policial, en base a los requisitos establecidos en esta materia en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial.
- ▶ **Garantizar los derechos de los funcionarios y las funcionarias policiales** en los procedimientos de Homologación y Reclasificación para establecer la nueva organización jerárquica única de la carrera policial.

Para garantizar una justa asignación de los nuevos grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales, los procedimientos de Homologación y Reclasificación se ejecutarán con base en los principios contenidos en la Ley Orgánica del Servicio de la Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana:

Información y Transparencia: Los cuerpos de policía informarán de manera oportuna, veraz e imparcial a las personas, comunidades, consejos comunales y organizaciones comunitarias sobre su actuación y desempeño, e intercambiarán información que a solicitud de los demás órganos y entes de seguridad ciudadana les sea requerida. (Artículo 9)

Imparcialidad: Los cuerpos de policía actuarán con absoluta imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones. (Artículo 14)

Igualdad y no discriminación: Los cuerpos de policía presentarán su servicio a toda la población sin distinción o discriminación alguna fundamentada en la posición económica, origen étnico, sexo, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o cualquier otra condición o índole. (Artículo 13)

Respeto a los derechos humanos: Los Cuerpos de Policía actuarán con estricto apego y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y en las leyes que los desarrollen. (Artículo 12)

Carácter Profesional de la Función Policial: El servicio de policía es de carácter civil y profesional, lo que se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, tácticas, equipamiento y dotación. (Artículo 6)

Eficiencia y Responsabilidad Policial: Los Cuerpos de Policía propenderán al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos a los cuerpos de policías se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos. (Artículo 10)

Asimismo, tal como lo expresa el Artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, durante este proceso se aplicará el principio de interpretación y aplicación de la ley:

En caso de plantearse dudas razonables en la interpretación o aplicación de los procedimientos de Homologación y Reclasificación, se optará siempre por aquella alternativa que favorezca el equilibrio entre la protección de los derechos humanos de la población, los derechos de los funcionarios y funcionarias policiales en su relación de empleo público, la garantía del funcionamiento óptimo de los servicios de policía y las necesidades derivadas del orden público y la paz social. (Artículo 8).

2. Órganos y atribuciones en el proceso de homologación y reclasificación de rangos policiales

En el proceso de Homologación y Reclasificación de rangos policiales participan el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana como Órgano Rector en materia policial, Directores o Directoras de los Cuerpos de Policía, el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, y las funcionarias y funcionarios participantes en el proceso. Las atribuciones y roles de cada uno de estos actores se especifican a continuación.

Órgano Rector en materia policial y sus atribuciones

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana es el Órgano Rector del proceso de Homologación y Reclasificación de grados y jerarquías policiales. El Artículo 8 de la resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, le asigna al Órgano Rector las siguientes atribuciones:

- ▶ Ejercer la rectoría, dirigir y orientar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Brindar acompañamiento técnico a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados de jerarquía de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Dictar la normativa y guías técnicas que sean necesarias para desarrollar adecuadamente los procesos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Supervisar, evaluar y controlar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Solicitar información sobre los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolución.
- ▶ Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

“Desde mi experiencia y aprendizajes he comenzado a (...) reconstruir la esperanza para volver a soñar en limpio e imaginar utopías, donde la vida de unos no pase por la muerte, donde el policía sea tu amigo y no tu verdugo, donde el policía te brinde seguridad y garantía de vida y no de muerte. Donde el policía se sienta digno de su profesión y no un malhechor con derecho a irrespetar y abusar”
Raquel Aristimuño madres de Madre de Ramón Ernesto Parra, víctima de abuso policial. Activistas de Derechos Humanos y Policías en diálogo, 2004.

Recomendaciones Generales al Órgano Rector

Para el cabal cumplimiento de su rol es fundamental que el Órgano Rector siga las siguientes Recomendaciones:

- ▶ Procurar la difusión de información suficiente durante todo el proceso, especialmente en las fases de inicio y evaluación.
- ▶ Proporcionar canales de contacto y orientación permanente a los directores y directoras de Cuerpos Policiales, Equipos Técnicos de Homologación, y funcionarios y funcionarias en proceso de homologación.
- ▶ Destacar la importancia del cumplimiento de las directrices que establezca el Órgano Rector, así como el seguimiento de pautas para el desarrollo de formatos e instrumentos jurídicos emanados del mismo.
- ▶ Diseñar protocolos de auditoría que permitan supervisar el buen desarrollo de los procedimientos de actualización y verificación.
- ▶ Diseñar una metodología única para el desarrollo de los procedimientos de evaluación e informar acerca de ello a los demás actores claramente y con suficiente antelación.
- ▶ Definir y controlar el procedimiento de evaluación de competencias, estableciendo una logística que permita llevarlo a cabo en el menor tiempo posible, garantizando la seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad) de la información.

Directores y directoras de los cuerpos policiales y sus atribuciones

El proceso de Homologación está dirigido a los Cuerpos de Policía estatales y municipales del país, por ello los Directores o Directoras de los mismos participan con responsabilidades específicas en este proceso. El Artículo 9 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales asigna a los directores o directoras las siguientes atribuciones:

- ▶ Dirigir y orientar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Supervisar, evaluar y controlar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Designar y remover a las personas que integran el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Dictar el acto de inicio de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
- ▶ Dictar el acto conclusivo de asignación de los nuevos rangos de los funcionarios y funcionarias sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Resolver cualquier solicitud o queja derivada de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Recomendaciones Generales a los Directores y las Directoras de Policía

Los directores y directoras del Cuerpo de Policía deben procurar:

- ▶ Motivar e informar, oportuna y claramente, a quienes deban integrar el equipo técnico de homologación, sobre la metodología y lineamientos emanados del Órgano Rector para el buen desarrollo de todo el proceso de homologación.

Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana como Órgano Rector.

Directores y directoras de los cuerpos policiales y sus atribuciones.

Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, adscrito directamente a la Dirección de cada Cuerpo de Policía. Funcionarios y funcionarias participantes en el proceso de Homologación y Reclasificación quienes son los principales actores de este proceso.

- ▶ Comenzar a promocionar el proceso, inmediatamente después de su inicio formal, y garantizar su correcto desarrollo.
- ▶ Dotar de recursos tecnológicos al Equipo Técnico de Homologación y Reclasificación (computadores con acceso a internet, teléfonos con salida a llamadas nacionales y celulares, entre otros que se consideren necesarios para el logro de los objetivos).
- ▶ Difundir de manera permanente en el Cuerpo de Policía, y en especial entre las funcionarias y funcionarios en proceso de homologación, información que emane del Órgano Rector.
- ▶ Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Órgano Rector y, en general, el desarrollo de los procedimientos.
- ▶ Asumir las responsabilidades que acarrea su participación en el proceso al momento de certificar la información contenida en los expedientes.
- ▶ Garantizar el cumplimiento oportuno de cada fase.

Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación

Es un equipo de apoyo conformado para el desarrollo exitoso del proceso de homologación, por ello su carácter es provisional. Está adscrito directamente a la Dirección de cada Cuerpo de Policía, por lo que corresponde al Director o Directora respectivo coordinar su instalación y funcionamiento.

El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación es garante objetivo e imparcial del proceso en el respectivo Cuerpo de Policía por ello deben responder penal, civil, administrativa y disciplinariamente por el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes venezolanas.

Lo central en cuanto a la función del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación es su responsabilidad en la conformación, análisis y

validación de los expedientes y del informe individual de cada funcionario y funcionaria policial de cada Cuerpo de Policía.

Igualmente, los miembros del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía deberán cumplir diversas actividades de formación y capacitación a cargo del Órgano Rector, en las que se definirán lineamientos del proceso en sus diferentes etapas. Es por ello que están obligados a asistir, coordinar el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las directrices del Órgano Rector.

El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación debe instalarse durante el primer mes de vigencia de la Resolución N° 169 sobre Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de Los Funcionarios y Funcionarias Policiales de fecha 25 de junio de 2010. Para ello el Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá levantar un acta dejando constancia de dicha instalación e informar de ello al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación se conformará según el tamaño del Cuerpo Policial. Para los cuerpos policiales con más de 50 funcionarios, el equipo estará integrado por directores y directoras de recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, Consultoría Jurídica, Operaciones y la Oficina de Control de la Actuación Policial. Mientras que en los cuerpos de policía con menos de 50 funcionarios estará integrado por directores y directoras de Operaciones, Recursos Humanos y Consultoría Jurídica (Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, Art. 10).

**Conformación del Equipo Técnico Transitorio
de Homologación y Reclasificación**

Cuerpos de Policía

Cincuenta (50)
funcionarios o más

Menos de
cincuenta (50) funcionarios

Directores y Directoras de:
Recursos Humanos,
Planificación y Presupuesto,
Consultoría Jurídica,
Operaciones,
Oficina de Control
de la Actuación Policial.

Directores y Directoras de:
Operaciones,
Recursos Humanos,
Consultoría Jurídica.



El Artículo 11 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, le asigna al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación las siguientes atribuciones:

- ▶ Tramitar las Fases Preparatoria y de Evaluación de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Actualizar, revisar, ordenar, validar y certificar los historiales policiales en los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Requerir información, recaudos y documentos a los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Solicitar información, recaudos y documentos a otros entes y órganos del Estado, así como a personas jurídicas privadas, sobre los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Brindar orientación y atender las dudas de los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Aplicar la evaluación individual de los funcionarios y funcionarias policiales en los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
- ▶ Elaborar el informe individual de cada funcionario y funcionaria policial sujeto a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.

Recomendaciones Generales al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación

- ▶ Respetar los lineamientos, procedimientos y formatos establecidos por el Órgano Rector.
- ▶ Asistir a todas las actividades de formación y capacitación y cumplir todas las directrices del Órgano Rector.

- ▶ Preparar los requerimientos solicitados con antelación para entregarlos en los lapsos correspondientes en cada fase y garantizar que los documentos estén suscritos por la mayoría de sus integrantes.
- ▶ Conformar un equipo de trabajo que apoye en el desarrollo correcto del proceso y ajustado a los lapsos de cada una de las fases del proceso de homologación y reclasificación.
- ▶ Asumir cabalmente las responsabilidades sobre los procedimientos de actualización y verificación de expedientes.
- ▶ Informar a todos los funcionarios y funcionarias en forma permanente y en cada una de las fases del proceso.
- ▶ Explicar con claridad a los funcionarios y funcionarias los pasos, procedimientos y requerimientos para la actualización de expedientes y la justa homologación y reclasificación.
- ▶ Recibir la documentación requerida y consignada en el expediente de cada funcionario o funcionaria.
- ▶ Solicitar recursos tecnológicos (computadores con acceso a internet, teléfonos con salida a llamadas nacionales y celulares, entre otros que consideren necesarios para el logro de los objetivos).

Funcionarios y funcionarias participantes en el proceso de Homologación y Reclasificación

Los funcionarios y funcionarias participantes en la Homologación y Reclasificación son los principales actores de este proceso, ya que los procedimientos están dirigidos a garantizar sus derechos al establecerse la nueva organización jerárquica única de la carrera policial que, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y el Artículo 35 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, establece tres niveles jerárquicos, a saber:

1. Primer nivel, con responsabilidades en la ejecución de actividades de contacto inmediato y operacional con la ciudadanía, integrado, en orden ascendente por: los y las oficiales, las y los oficiales agregados, las y los oficiales jefes.
2. El segundo nivel, con responsabilidades de dirección media, diseño de operaciones, supervisión y evaluación a nivel táctico, estará integrado en orden ascendente por los supervisores y supervisoras, los supervisores y las supervisoras agregados y los supervisores y supervisoras jefes.
3. El tercer nivel, con responsabilidades de alta dirección, planificación y evaluación estratégica, estará integrado, en orden ascendente, por los comisionados y comisionadas, los comisionados y comisionadas agregados, los comisionados y comisionadas jefes.

El Artículo 4 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales establece que:

La presente Resolución es aplicable a todos los funcionarios y funcionarias policiales en condición de actividad y jubilación pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales a la fecha de la vigencia de esta Resolución.

Los funcionarios y las funcionarias policiales serán homologados y reclasificados en la nueva organización jerárquica de la carrera policial de acuerdo a un proceso de evaluación y verificación de cuatro indicadores, según lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales. Los requisitos a evaluar son los siguientes:

- ▶ Nivel de Educación Formal: Comprende estudios académicos de educación básica, diversificada y universitaria.
- ▶ Años de servicio en la carrera policial: Se refiere a los años de servicio trabajados, tanto en el actual cuerpo de policía como en otros cuerpos policiales.
- ▶ Tiempo y tipo de formación policial: Duración del curso inicial como policía.

- ▶ **Competencias:** Se refiere a la evaluación del conjunto de capacidades, destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de la función policial de acuerdo al nivel jerárquico al que se aspira.

El equipo técnico transitorio realizará la evaluación individual de cada funcionario y funcionaria policial del respectivo Cuerpo Policial, aplicando la metodología definida por el Órgano Rector.

Para cumplir cabalmente con este proceso el funcionario y la funcionaria deberá consignar al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación de Rangos Policiales de su cuerpo de policía los siguientes requisitos:

- ▶ Copia legible de la cédula de identidad.
- ▶ Acreditación de años de servicio, que indique fecha de ingreso al (a los) cuerpo(s) policial(es).
- ▶ Acreditación de su formación o nivel académico (presentando copia fondo negro de todos los títulos que haya recibido: bachiller, con certificación de copia fiel extendida por la Zona Educativa correspondiente, T.S.U., licenciatura y postgrado).
- ▶ Acreditación de su primera formación policial (presentando título y constancia de duración emanada de la autoridad a la que compete extenderla).

Recomendaciones Generales a los funcionarios y funcionarias

Para que el proceso de homologación y reclasificación sea exitoso se recomienda a las funcionarias y funcionarios policiales:

- ▶ Estar pendiente y leer toda la información que publique el Órgano Rector y el Cuerpo de Policía en todo lo referente al proceso de Homologación y Reclasificación. Visitar el sitio Web del Consejo General de Policía: (www.consejopolicia.gob.ve) y comunicarse si así lo requiere con el Equipo Técnico Transitorio de Homologación de su cuerpo policial o con el equipo que coordina este proceso desde el Consejo General de Policía: cgphomologacionpolicial@gmail.com; teléfonos (0212) 506.1702 y 1292

- ▶ Cada funcionario y funcionaria debe asumir responsablemente la sustanciación de su expediente, consignando toda la documentación requerida, verificando que la misma sea efectivamente incorporada y que su expediente contenga toda la información necesaria para una homologación y reclasificación justa.
- ▶ Presentar los documentos originales con el objeto que sean verificados y validados los soportes respectivos de cada uno de los recaudos entregados. Los documentos originales no pueden ser retenidos.
- ▶ Cada funcionario y funcionaria debe efectuar sus gestiones con antelación y recordar que puede consignar documentos para sustanciar su expediente únicamente durante el tiempo que dure la segunda fase; es decir, la fase preparatoria.
- ▶ En caso de que le retengan documentos originales o no le sean recibidos los recaudos señalados, puede comunicarse a través del correo: cgphomologacionpolicial@gmail.com y los teléfonos (0212) 506.1702 y 1292
- ▶ Solicitar al Equipo Técnico Transitorio de Homologación la revisión de los resultados de su proceso de homologación y reclasificación en los lapsos previstos por el Cuerpo de Policía para efectuar las correcciones pertinentes o analizar su caso.

3. Fases de homologación y reclasificación

“Yo ya estoy viejo, y se que me queda poco tiempo en la Policía pero es mi deber enseñar a quienes me sucederán, animarlos a que estudien, se preparen y asuman su rol de policías no como un privilegio sino como un servicio a la sociedad.” *Comisario General de la Policía del estado Barinas. Activistas de Derechos Humanos y Policías en diálogo, 2004.*

La Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, en su Artículo 15 establece que los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados de jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales tienen cuatro fases: fase de inicio, fase preparatoria, fase de evaluación y fase de decisión y asignación de nuevos rangos. A continuación se describe cada una de estas fases.

Responsabilidades de los cuerpos de policía

Fase de Inicio

(1 mes)

Designar al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Elaborar listado de los Funcionarios y Funcionarias Policiales en condición de actividad o jubilación homologables.

Ubicar el instrumento jurídico con los requisitos a cumplir para su asignación y ascensos que regula los grados y jerarquías en el respectivo Cuerpo de Policía para enviarlo al Órgano Rector.

Fase Preparatoria

(3 meses-1 mes prorrogable)

Solicitar a las y los funcionarios la actualización de su expediente y la consignación de los recaudos correspondientes.

Actualización y revisión de los historiales policiales de cada funcionario y funcionaria policial.

Verificar la autenticidad de toda la información necesaria para realizar el procedimiento de homologación y reclasificación.

Foliar los historiales policiales y la documentación recibida.

Certificación de cada historial por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Elaborar un auto de cierre de cada expediente, suscrito por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Validación y certificación de los historiales policiales, por el Director o Directora del Cuerpo de Policía.

Notificar la culminación de esta fase al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Fase de Evaluación

(3 meses-1 mes prorrogable)

Evaluación individual de cada funcionario y funcionaria policial del respectivo Cuerpo Policial, aplicando la metodología elaborada por el Órgano Rector.

Coordinar con el Órgano Rector el proceso de presentación de la prueba de competencias.

Elaborar y suscribir un informe individual de cada funcionario o funcionaria policial que contenga los resultados de la evaluación realizada.

Agregar el informe individual al historial policial de cada funcionario o funcionaria.

El Equipo Técnico debe presentar de forma conjunta ante el Director o Directora del Cuerpo de Policía cada uno de los historiales con su respectivo informe individual.

Fase de Decisión y Asignación de nuevos rangos

(1 mes)

Dictar acto administrativo de asignación de nuevo rango para cada funcionario o funcionaria policial por parte del Director o Directora del Cuerpo policial.

Notificación al funcionario o funcionaria de su nuevo grado y jerarquía.

Atención y corrección por parte del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación de los posibles errores, omisiones o contradicciones.

La Dirección del cuerpo de policía debe notificar y consignar, ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en físico y digital, los documentos conclusivos del proceso.

Fase de Inicio

El inicio del proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías está normado por el Artículo 18 de la Resolución que rige este proceso, donde se establece que el Director o Directora del Cuerpo de Policía durante el primer mes de vigencia de dicha la Resolución, debe dictar un acto que contenga:

1. La designación de las personas que integran el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación. Éste debe ser conformado según el tamaño del Cuerpo Policial. Para los cuerpos policiales con más de 50 funcionarios estará integrado por directores y directoras de Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, Consultoría Jurídica, Operaciones y la Oficina de Control de la Actuación Policial. Mientras que en los cuerpos de policía con menos de 50 funcionarios estará integrado por directores y directoras de Operaciones, Recursos Humanos y Consultoría Jurídica. El formato de la carta para la notificación de la designación del equipo se incorpora como anexo 1 del presente documento.

2. El listado de todos los funcionarios y funcionarias policiales, en condición de actividad o jubilación, quienes estarán sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación. Este listado debe ser completado utilizando el instructivo elaborado por el Órgano Rector para este fin (ver anexo 2).

La elaboración del listado de los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación deberá indicar la siguiente información:

1. Nombres y apellidos.
2. Número de Cédula de Identidad.
3. Sexo.
4. Fecha y lugar de Nacimiento.
5. Nacionalidad.
6. Último grado o jerarquía obtenido.

Fase de Inicio

(1 mes)

Designar al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Elaborar listado de los Funcionarios y Funcionarias Policiales en condición de actividad o jubilación homologables.

Ubicar el instrumento jurídico con los requisitos a cumplir para su asignación y ascensos que regula los grados y jerarquías en el respectivo Cuerpo de Policía para enviarlo al Órgano Rector.

7. Certificación de cargos desempeñados.
8. Tiempo de servicio en la Función Policial.
9. Tiempo de servicio en el Cuerpo de Policía.
10. Nivel o grado de educación formal y títulos académicos alcanzados, así como la indicación de la institución de educación donde cursó los estudios y obtuvo los títulos correspondientes.
11. Tiempo de formación policial e institución donde cursó los estudios.
12. En caso de ser estudiante regular en un programa de educación superior, indicación de años, semestres o cuatrimestres aprobados.
13. Los demás datos o información que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

El listado de funcionarios y funcionarias policiales deberá elaborarse en los formatos que a tal efecto establezca el Órgano Rector con competencia en materia de seguridad ciudadana, los cuales no podrán ser reformados o modificados.

Recuerde que una vez notificado y consignado ante el Órgano Rector, el listado de funcionarios y funcionarias policiales no podrá ser modificado. Si se hiciera alguna modificación al documento originalmente consignado quedarán sin efecto los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, los nuevos rangos asignados se anularán.

3. El instrumento jurídico que regula los grados y jerarquías en el respectivo Cuerpo de Policía, en el cual se establecen los requisitos a cumplir para su asignación y ascensos. En la mayoría de los cuerpos de policía, este instrumento asume la figura de reglamento y regula los diferentes aspectos asociados con la administración de personal y la carrera de los funcionarios que laboran en el cuerpo.

El Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá notificar y consignar, en físico y digital, ante el Órgano Rector, copia certificada del acto antes descrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que el mismo fuese dictado.

Recuerde que de no cumplirse con estos términos, quedarán sin efecto los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, los nuevos rangos asignados se anularán.

Fase preparatoria

La Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales establece en los Artículos 19 y 20 los procedimientos correspondientes a la fase preparatoria.

En la fase preparatoria se crearán las condiciones necesarias para proceder a homologar y reclasificar a los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial. Esta fase se inicia inmediatamente después de la notificación realizada ante el Órgano Rector y tendrá una duración máxima de tres (3) meses, prorrogable por un (1) mes a solicitud del Director o Directora del Cuerpo de Policía.

Durante la fase preparatoria las personas que integran el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía deberán asistir y aprobar un curso de formación y capacitación sobre la normativa y metodología para desarrollar los procedimientos de este proceso, el cual será impartido por el Órgano Rector. Durante este Taller se hará entrega del instrumento para la actualización y revisión de los historiales policiales y el manual respectivo.

Actualización y revisión de los historiales policiales

En la fase preparatoria el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación deberá realizar una actualización y revisión de los historiales

Fase Preparatoria

(3 meses-1 mes prorrogable)

Solicitar a las y los funcionarios la actualización de su expediente y la consignación de los recaudos correspondientes.

Actualización y revisión de los historiales policiales de cada funcionario y funcionaria policial.

Verificar la autenticidad de toda la información necesaria para realizar el procedimiento de homologación y reclasificación.

Foliar los historiales policiales y la documentación recibida.

Certificación de cada historial por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Elaborar un auto de cierre de cada expediente, suscrito por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Validación y certificación de los historiales policiales, por el Director o Directora del Cuerpo de Policía.

Notificar la culminación de esta fase al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

policiales de cada funcionario y funcionaria policial que conformará el nuevo historial previsto en la Ley del Estatuto de la Función Policial. Para ello debe solicitar a las funcionarias y a los funcionarios la actualización de su expediente y la consignación de los recaudos correspondientes.

La recaudación de los historiales policiales requiere la verificación de la autenticidad de toda la información necesaria para realizar el procedimiento de reclasificación y ubicación del funcionario o funcionaria policial en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial.

La actualización y revisión de los historiales policiales deberá realizarse a través de la metodología y ajustándose estrictamente a los formatos establecidos a tal efecto por el Órgano Rector. Para esta fase se han elaborado dos formatos para unificar los procedimientos y facilitar la tarea de los Equipos Transitorios y sus respectivos instructivos. Estos formatos son:

- ▶ Ficha para la elaboración del resumen curricular para funcionarios y funcionarias que optan al proceso de homologación. Todos los currículos de los funcionarios policiales deben ser completados utilizando esta ficha, cualquier otro formato será desconocido por el órgano rector. El equipo transitorio de homologación debe velar porque todos los currículos sean transcritos en el formato correspondiente.
- ▶ Lista de verificación de expediente para optar a la homologación. Esta lista permite inventariar y validar toda la información contenida en los expedientes de las funcionarias y los funcionarios policiales, necesaria para el proceso de homologación y reclasificación.

Estos formatos y sus respectivos instructivos pueden ser solicitados al equipo coordinador del proceso de homologación y reclasificación a través del correo: cgphomologacionpolicial@gmail.com y los teléfonos (0212) 506.1702 y 1292.

Certificación de los historiales policiales

Una vez finalizada la actualización y revisión de cada historial, la documentación deberá ser debidamente foliada y certificada por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Cada expediente o historial debe contener un auto de cierre suscrito por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación; es decir, se elaborará un documento de este tipo por cada expediente actualizado y revisado, en el que debe constar (ver anexo 3):

- ▶ El contenido del expediente
- ▶ El número de folios
- ▶ Fecha de culminación de la revisión y actualización del historial policial respectivo.

Es fundamental que cada uno de los documentos del historial sea elaborado utilizando los formatos autorizados por el Órgano Rector.

En el caso de los funcionarios y funcionarias en condición de jubilación, que por su condición y por causas ajenas a su voluntad les sea imposible la actualización y revisión del historial policial, se podrá prescindir, total o parcialmente, del cumplimiento de este requisito mediante auto motivado, aplicando la metodología de evaluación establecida especialmente para estos casos.

La fase preparatoria culminará con la validación y certificación de los mencionados historiales policiales, para lo cual el Director o Directora del Cuerpo de Policía le deberá notificar la culminación de esta fase al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Recuerde que de no cumplir esta disposición se anularán los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, los nuevos rangos asignados.

Recomendaciones para el desarrollo de la Fase Preparatoria

- ▶ La recaudación de los historiales policiales implica la solicitud de los recaudos respectivos a todos los funcionarios y funcionarias. Los documen-

tos deben presentarse en original y fotocopia, a objeto de que la misma pueda ser verificada y validada. En ningún caso deben ser retenidos los documentos originales.

- ▶ La documentación académica requiere la presentación de títulos originales y en fotocopia fondo negro, con constancia de la organización educativa que lo emitió. Los títulos de educación media deben ser validados por la zona educativa respectiva; mientras que los títulos universitarios deben estar registrados y verificados con la institución educativa que lo emite.
- ▶ El curso de formación inicial del policía requiere de una constancia que certifique la institución que lo efectuó y debe indicar el número de horas de duración del curso.
- ▶ Los años de servicio es un requerimiento clave para la evaluación. Se concibe el servicio de policía como una carrera, por lo que su cálculo contabiliza los años de servicio tanto en forma continua como discontinua. Se consideran todos los años de servicio prestados en las distintas instituciones policiales a lo largo de la carrera policial. Para ello deben presentarse soportes con constancias que indiquen en número de años de servicio.
- ▶ La revisión y el análisis del expediente de cada funcionario o funcionaria implican la revisión por sistemas de seguridad de Estado que permitan la detección de antecedentes penales o problemas con la justicia, los cuales deben ser notificados.
- ▶ Durante todo el tiempo de vigencia de la segunda fase, el funcionario o la funcionaria tiene posibilidad de hacer entrega de los documentos necesarios para sustanciar el expediente y el Equipo Técnico de Homologación está en obligación de recibirlo.
- ▶ El expediente debe estar sustanciado tal como lo indica el instrumento de revisión de historiales y el manual emitido por el Órgano Rector.
- ▶ El Equipo Técnico de Homologación y Reclassificación debe tener presente que tiene responsabilidades administrativas y penales sobre el proceso, por lo que debe revisar muy bien los expedientes objeto de validación. No

debe firmarse nada que no cuente con el debido soporte, asimismo, si una información no es validada se debe indicar en el expediente.

- ▶ El cuerpo de policía debe publicar toda la información que emita el Órgano Rector para orientar el proceso y garantizar que éste sea del conocimiento de todos los funcionarios.
- ▶ Para garantizar un proceso eficiente y sin errores, el cuerpo de policía debe publicar, previo al inicio del proceso de evaluación, una lista con la información de cada funcionario, según expedientes: nivel académico, años de servicio, duración del curso inicial. Esta información debe ser del conocimiento de cada funcionario y funcionaria participante en el proceso, a objeto que pueda verificar la información correcta de los datos. Se recomienda la utilización de medios diversos para ello, tales como carteleras, páginas web, comunicados especiales, entre otros.
- ▶ El Equipo Técnico de Homologación y Reclasificación debe recibir y verificar las correcciones solicitadas por los funcionarios que sean pertinentes durante esta fase. Si el cuerpo de policía es muy numeroso, este proceso puede ser progresivo; es decir, que se publiquen listas por bloques, en la medida en que se cuente con los expedientes sustanciados. Los reclamos igualmente pueden ser atendidos por grupos para ir agilizando el proceso.
- ▶ Cada funcionaria y funcionario es responsable de sustanciar adecuadamente su expediente, consignando la documentación requerida. Debe estar pendiente de la información que publique el Órgano Rector y el cuerpo de policía.
- ▶ Los expedientes deben ser resguardados y reposar en un sitio seguro en el Cuerpo de Policía, y deben incluir el acta final de cada expediente. Recuerde que los mismos pueden ser objeto de auditoría sin previo aviso en cualquier fase del proceso.
- ▶ El Órgano Rector debe hacer entrega de un acuse de recibo del total de las actas recibidas.

Fase de Evaluación

Fase de Evaluación

(3 meses-1 mes prorrogable)

Evaluación individual de cada funcionario y funcionaria policial del respectivo Cuerpo Policial, aplicando la metodología elaborada por el Órgano Rector.

Coordinar con el Órgano Rector el proceso de presentación de la prueba de competencias.

Elaborar y suscribir un informe individual de cada funcionario o funcionaria policial que contenga los resultados de la evaluación realizada.

Agregar el informe individual al historial policial de cada funcionario o funcionaria.

El Equipo Técnico debe presentar de forma conjunta ante el Director o Directora del Cuerpo de Policía cada uno de los historiales con su respectivo informe individual.

La fase de evaluación tiene como objeto aplicar la metodología para la homologación y reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial. Para ello se debe dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Resolución sobre Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales

Esta fase se inicia inmediatamente después de la terminación de la fase preparatoria y tendrá una duración máxima de tres (3) meses, prorrogable por un (1) mes por el Órgano Rector en materia policial, a solicitud del Director o Directora del Cuerpo de Policía.

El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación realizará la evaluación individual de cada funcionario y funcionaria policial del respectivo Cuerpo Policial, aplicando la metodología que a tal efecto establezca el órgano rector, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Policial y la presente Resolución.

Dicha evaluación individual debe cumplir las directrices y los instructivos que se dicten sobre la materia, lo que será confirmado cuando el Órgano Rector proceda con la auditoría respectiva del proceso mediante la asistencia técnica a que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Para ubicar a los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva estructura jerárquica de la carrera policial, en los procedimientos de Homologación y Reclasificación se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 36 de la Ley del Estatuto de la Función Policial:

1. Nivel de Educación Formal: Comprende estudios académicos de educación básica, diversificada y universitaria.
2. Años de servicio en la carrera policial: Se refiere a los años de servicio trabajados, tanto en el actual cuerpo de policías como en otros cuerpos policiales.
3. Tiempo y tipo de formación policial: Duración del curso inicial como policía.
4. Competencias: Se refiere a la evaluación del conjunto de capacidades, destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de la función policial de acuerdo al nivel jerárquico al que se aspira.

Requisitos a evaluar

La evaluación de los requisitos establecidos en la disposición anterior debe realizarse de conformidad con las siguientes directrices:

1. Nivel de educación formal: Para evaluar este requisito los títulos académicos de educación superior se ponderarán todos con el mismo valor indistintamente de si éstos han sido otorgados o no por una institución académica nacional especializada en seguridad. De forma tal que, únicamente durante el presente proceso de homologación y reclasificación, se considerarán con igual peso en la evaluación títulos universitarios que proviene de carreras distintas a la formación policial.
2. Años de servicio en la carrera policial: Para evaluar este requisito sólo se computará el tiempo de prestación de servicio como funcionario o funcionaria del cuerpo de policía. El tiempo de prestación de servicios en otros órganos y entes de la administración pública nacional, estatal o municipal, o en instituciones militares no es válido para el proceso de homologación y reclasificación.
3. Tiempo y tipo de formación policial: Sólo se computará la duración del primer curso de formación policial. Es por ello fundamental que la constancia de realización de este curso indique la duración del mismo.
4. Competencias: Todos los funcionarios y funcionarias del cuerpo policial que participan en el proceso de homologación deberán presentar una prueba de competencias en la que se miden destrezas y habilidades de acuerdo al nivel jerárquico al que aspira el funcionario o la funcionaria,

de conformidad con lo establecido en los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Al momento de presentar la prueba cada funcionario o funcionaria cuenta con los tres indicadores previos (nivel académico, curso de formación Inicial, años de servicio). El cumplimiento de estos requisitos será evaluado y determinado, en cada caso, con respaldo y acreditación en los respectivos historiales policiales de cada funcionario o funcionaria. De allí la importancia de que la información que repose en esos expedientes se encuentre completamente actualizada.

A partir de esta información validada y certificada se efectuará una precalificación en la que se estimará el nivel jerárquico, operacional, táctico o estratégico al que el funcionario o la funcionaria optan. La evaluación de competencias permite obtener la última puntuación necesaria para efectuar el proceso de homologación.

Prueba para la evaluación de competencias

El Órgano Rector diseña una prueba de competencia por nivel jerárquico. Las pruebas contemplan conocimiento, prácticas, procesos policiales y situaciones reales, aprendidos durante la carrera policial y requeridos para el desempeño exitoso y correcto del cargo.

La prueba tiene una duración máxima de una (1) hora, dado que se trata de preguntas sencillas cuya complejidad varía según el nivel de jerarquía y rango al que se aspira. Cada nivel, operacional, táctico y estratégico, comprende un conjunto de competencias a evaluar que se describen con sus unidades de competencia en el anexo 4. Las competencias a ser evaluadas para cada nivel son las siguientes:

Nivel 1: Operacional

1. Comunicación efectiva.
2. Toma de decisiones adecuadas a nivel operativo.
3. Trabajar en equipo.
4. Negociación de baja complejidad.
5. Supervisión efectiva de grupos pequeños y medianos.
6. Conocimiento básico de la normativa legal.
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad.
8. Identificación y sentido de pertenencia con la institución.
9. Cumplir directrices y órdenes.
10. Empleo proporcional del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.
11. Responsabilidad directa en las acciones policiales.
12. Orientar y brindar atención a los ciudadanos y ciudadanas.

Nivel 2: Táctico

1. Comunicación efectiva.
2. Toma de decisiones adecuadas al nivel táctico.
3. Trabajo en equipo.
4. Negociación de mediana complejidad.
5. Supervisión efectiva a grupos medianos, unidades de trabajo e instituciones.
6. Conocimiento medio de la normativa legal.
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad.
8. Identificación y sentido de pertenencia con la institución.
9. Cumplir de directrices y órdenes.
10. Empleo del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.
11. Planificar tácticamente.

Nivel 3: Estratégico

1. Comunicación efectiva.
2. Toma de decisiones adecuadas al nivel estratégico.
3. Trabajo en equipo.
4. Negociación de elevada y alta complejidad.
5. Supervisión efectiva de grupos pequeños y medianos.
6. Conocimiento integral de la normativa jurídica.
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad.
8. Empleo del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.
9. Planificar estratégicamente.
10. Diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de seguridad.
11. Crear y diseñar políticas Institucionales.
12. Administrar recursos materiales y financieros.
13. Administrar el talento humano.
14. Generar vínculos y alianzas con otras instituciones.

El Órgano Rector efectuará las coordinaciones necesarias con cada Cuerpo de Policía, el cual deberá regirse por los protocolos de logística y seguridad que a tal fin se diseñen con el fin de aplicar la prueba de competencia. Para ello se informará sobre la fecha de presentación de la prueba y se establecerán los requerimientos de espacio y logística del proceso.

Es fundamental que el Cuerpo Policial garantice todas las condiciones necesarias de seguridad para la aplicación de la prueba. Si durante el proceso de evaluación de competencias se detecta alguna irregularidad con el manejo y confidencialidad de la prueba, el Órgano Rector efectuará los correctivos necesarios de acuerdo a la magnitud del hecho.

Recuerde que de no cumplir con la presente disposición, quedarán sin efecto los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, los nuevos rangos asignados se anularán.

Para los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilación el proceso de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías no requiere realizar la evaluación de las competencias.

Instrumento para la homologación y reclasificación de grados y jerarquías policiales

El Órgano Rector diseñará un instrumento de homologación y reclasificación que permite asignar las puntuaciones correspondientes al Nivel académico, Curso de Formación Inicial, Años de Servicio y los resultados de la Prueba de Competencia. Se trata de una tabla sencilla y de fácil comprensión, que será publicada durante la fase de evaluación.

Es fundamental ser meticuloso en la evaluación de la situación de cada funcionario. Se recomienda que las personas a cargo de este proceso en los cuerpos de policía estudien de forma detallada y suficiente la tabla de homologación y reclasificación a los fines de que pueda ser aplicada correctamente para homologar y reclasificar a cada funcionario.

Informe final de la evaluación realizada a cada funcionario

El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación debe elaborar y suscribir un informe individual de cada funcionario o funcionaria policial, que contenga los resultados de la evaluación realizada. Este informe individual se agregará al historial policial de dicho funcionario o funcionaria, documentos que se presentarán de forma conjunta ante el Director o Directora del Cuerpo de Policía, a los fines de asignar el rango que corresponda.

La Fase de evaluación se dará por terminada en el cuerpo de policía, una vez que se hayan presentado ante el Órgano Rector los informes individuales con el resultado de la evaluación de los funcionarios policiales en proceso de homologación y reclasificación¹.

¹ Este formato será elaborado por el Órgano Rector y entregado a los Equipos Transitorios de Homologación y Reclasificación al inicio de la cuarta y última fase.

Recomendaciones para el desarrollo de la Fase de Evaluación

- ▶ El éxito de esta fase depende de lo riguroso que se haya sido en la fase anterior. Por ello, se recomienda no dar inicio a la fase de evaluación hasta que se hayan verificado y efectuado las correcciones pertinentes a los indicadores claves: nivel de educación formal, años de servicio en la carrera policial y tiempo y tipo de formación policial.
- ▶ Haga de la información su bandera. Dicte charlas y elabore diversas estrategias de información y difusión del proceso, de modo que pueda garantizar que todos y todas los funcionarios estén informados suficientemente acerca de cada una de las fases del proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías, y tengan claridad acerca de sus responsabilidades en él.
- ▶ Estudie y comprenda la metodología de la fase de evaluación, ya que de ello depende una correcta aplicación del instrumento de homologación y reclasificación.
- ▶ Sea meticuloso con el cumplimiento de los acuerdos de logística y el protocolo de seguridad correspondiente a la aplicación de la prueba de competencia.
- ▶ Cíñase a los formatos y procedimientos definidos por el Órgano Rector para notificar la culminación del proceso de evaluación. Elabore una notificación del resultado del proceso de Homologación y Reclasificación, indicando el rango y nivel correspondiente al funcionario o funcionaria, e integre la misma a cada expediente.
- ▶ Recuerde que puede ser objeto de auditoría en cualquier fase del proceso sin previo aviso, por lo que deben evitarse errores e irregularidades, fallas por omisión, retardo u otro.
- ▶ Evite que el proceso de Homologación y Reclasificación sea suspendido, si se determinan irregularidades en el proceso. Recuerde que las responsabilidades administrativas y penales de cada uno de las y los miembros del Equipo Técnico de homologación y Reclasificación son individuales.

Fase de Decisión y Asignación de Nuevos Rangos

La fase final del proceso de homologación y reclasificación corresponde a la toma de decisiones y la asignación justa de los nuevos grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales, por ello, al culminar la Fase de Evaluación, el Director o Directora del Cuerpo de Policía contará con un mes para dictar un acto administrativo de asignación de nuevo rango y jerarquía para cada funcionario o funcionaria policial, que se hará efectivo en cuanto le sea notificado personalmente.

En caso de identificar errores, omisiones o contradicciones el Director o Directora del Cuerpo de Policía solicitará su debida subsanación al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, el cual deberá realizar las correcciones necesarias en el término máximo de un (1) mes.

La fase de Decisión y asignación de nuevos rangos culmina, en el tiempo máximo de un (1) mes luego de haberse dictado acto administrativo de asignación de nuevo rango y jerarquía. El Director o Directora del Cuerpo de Policía debe notificar y consignar, en físico y digital, ante el Órgano Rector los siguientes documentos:

- ▶ Una copia certificada del acto de asignación de nuevo rango y jerarquía.
- ▶ Copia certificada de los informes individuales con el resultado de la evaluación de los funcionarios policiales en proceso de homologación y reclasificación.
- ▶ El reglamento/documento jurídico de la nueva estructura de cargos ajustada a los nuevos niveles jerárquicos y rangos policiales del respectivo Cuerpo de Policía.

Recuerde que de no cumplir con la presente disposición, quedarán sin efecto los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, los nuevos rangos asignados se anularán.

Fase de Decisión y Asignación de nuevos rangos

(1 mes)

Dictar acto administrativo de asignación de nuevo rango para cada funcionario o funcionaria policial por parte del Director o Directora del Cuerpo policial.

Notificación al funcionario o funcionaria de su nuevo grado y jerarquía.

Atención y corrección por parte del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación de los posibles errores, omisiones o contradicciones.

La Dirección del cuerpo de policía debe notificar y consignar, ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en físico y digital, los documentos conclusivos del proceso.

Recomendaciones para el desarrollo de la Fase de Decisión y Asignación de Nuevos Rangos:

- ▶ El Equipo Técnico de Homologación y Reclasificación debe presentar al director de policía todos los casos objeto de homologación para que el director del Cuerpo de Policía dicte el acto administrativo otorgando el rango de cada funcionario y funcionaria. Para ello debe hacerse entrega de una notificación formal a cada funcionario o funcionaria, personalizada y firmada por el director, en la que se indique su nuevo rango a partir de la fecha.
- ▶ Todo funcionario o funcionaria que discrepe con los resultados de su proceso homologación, puede solicitar al Equipo Técnico de Homologación y Reclasificación la revisión de los resultados de su proceso.
- ▶ Es fundamental que el Cuerpo de Policía a través del Equipo Técnico de Homologación y Reclasificación, defina un lapso para la revisión de casos y reclamos, así como para efectuar las correcciones pertinentes. Si durante cada fase se han cumplido con los pasos y procedimientos emanados del Órgano Rector, se minimizarán los errores y reclamos en este fase.
- ▶ Se recomienda efectuar un acto de entrega de los nuevos rangos y es obligatorio hacer públicos los nombramientos vía gaceta oficial, prensa y/o medios virtuales como página Web.
- ▶ Los Directores y Directoras de los Cuerpos Policiales, así como los Equipos Técnicos de Homologación y Reclasificación correspondientes, deben mantenerse en comunicación permanente con el Órgano Rector y podrán hacerlo a través de los Teléfonos (0212) 506.1702 y (0212) 506.1292 y el correo cgphomologacionpolicial@gmail.com creado para tal fin.

Referencias bibliográficas

- Antillano, Andrés y Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (2007) "Estudios sobre la policía en Venezuela", en Gabaldón y Antillano (editores), Comisión Nacional para la Reforma Policial-Conarepol, tomo 1, pp. 51-104.
- Conarepol- Comisión Nacional para la Reforma Policial (2007) *Estudios características de la policía venezolana*, Caracas.
- El Achkar, Soraya y Riveros, Amaylin (editoras) (2007) *La consulta nacional sobre la reforma policial en Venezuela: una propuesta para el diálogo y el consenso*. Comisión Nacional para la Reforma Policial, Caracas, 2007.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (editores) (2007) *La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del milenio*. 2 Tomos. Comisión para la Reforma Policial-Conarepol, Caracas, 2007.
- Méndez, Charo y Silva, Víctor (2007) "Estructura de los cuerpos policiales", en Gabaldón y Antillano (editores), 2007.

Anexo 1



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO XXXX
POLICÍA DEL ESTADO XXXX



XXXXXX, XX DE XX DE 2010

ACTA QUE ORDENA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LOS GRADOS Y JERARQUÍAS DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA POLICÍA DEL ESTADO XXXXXXXX

Quien suscribe XXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-XX.XXX.XXX, en mi condición de **DIRECTOR DE LA POLICÍA DEL ESTADO XXXXXXXX**, designado conforme a: XXXXXXXX XXXXXXXXXX N° XXX de fecha XX de XXXX de 20XX, publicado en XXXXX XXXXXX del Estado XXXX, N° XXX de la misma fecha y en uso de las facultades que me fueron delegadas en la Resolución N° 169, contentiva de las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, publicado en Gaceta Oficial N° 39.453, de fecha 25 de junio de 2010, y observando el contenido del artículo 16 de la citada Resolución, **ORDENO EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LOS GRADOS Y JERARQUÍAS DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS POLICIALES**, resolviendo:

PRIMERO: Designar a los Funcionarios: **Lic./Com. XXXXXXXX, Director/Jefe de Recursos Humanos, Lic./Com. XXXXXXXX, Director/Jefe de Planificación y Presupuesto, Abg./Lic. Director /Jefe de Consultoría Jurídica, Com. XXXXX, Director/Jefe de Operaciones y Com. XXXX, Director/Jefe de la Oficina de Control de Actuación Policial**, como integrantes del **EQUIPO TÉCNICO TRANSITORIO DE HOMOLOGACIÓN Y RECLASIFICACIÓN**, el cual será un equipo de apoyo adscrito directamente a la Dirección General, de carácter provisional, objetivo e imparcial en el Cuerpo de Policía del Estado XXXXXXXX. Estos ciudadanos responderán Penal, Civil, Administrativa y Disciplinariamente por el ejercicio de las atribuciones propias de esta responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la precitada resolución, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas legales vigentes.

XXXXXXXXXXXXXX
Comandante/Director de la Policía del Estado XXXXXXXXX

Anexo 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
 GOBERNACIÓN DEL ESTADO XXXX
 POLICÍA DEL ESTADO XXXX



Instructivo para llenar el Listado de Funcionarios y Funcionarias Policiales activos

Apellidos y Nombres: Completos, ejemplo: **Petra Maria Pérez Pérez.**

Cedula de Identidad: Comienza con la letra V- y la cifra separada con puntos, ejemplo: **V-10.000.000.**

Sexo: Se identifica con **(F)** si es femenino o **(M)** si es masculino.

Lugar de Nacimiento: Ciudad y Estado.

Fecha de Nacimiento: día, mes y año separado con guión, ejemplo: **20-10-1980.**

Jerarquía obtenida: última jerarquía obtenida antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 169, ejemplo: **Dgdo. Sto/ 2º, Insp/ Jefe, Com/Jefe.**

Cargos Desempeñados Certificados: Enumerar todos aquellos cargos que ha desempeñado el funcionario o la funcionaria, y de los cuales posea soporte de nombramiento certificado por la autoridad competente.

Tiempo de Servicio en la Función Policial: Es el tiempo de ejercicio de la función, contado a partir del nombramiento como funcionario o funcionaria policial, independientemente del cuerpo policial donde haya laborado.

Tiempo de servicio en la Policía actual: Es el tiempo que ha laborado dentro del cuerpo policial en el que se desempeña actualmente.

Tiempo de formación Policial: Tiempo de duración del primer curso de formación policial.

Nombre del Instituto de formación policial, donde realizó el primer curso de formación policial.

Nivel Académico: último título académico obtenido, ejemplo: **Bachiller, TSU en informática, LIC. en Ciencias Policiales.**

Nombre del Instituto Universitario: En el que cursó estudios para obtener el último título académico declarado en el ítem anterior, ejemplo: **IUPM, IUPOL.**

Estudios en procesos: estudios que cursa en la actualidad.

Años, Semestres o Cuatrimestres aprobados: En caso de haber comenzado y no haber terminado una carrera universitaria, deben presentar certificación de los períodos cursados y aprobados.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO XXXX
POLICÍA DEL ESTADO XXXX



Instructivo para llenar el Listado de Funcionarios y Funcionarias Policiales jubilados

Apellidos y Nombres: Completos, ejemplo: **Petra Maria Pérez Pérez.**

Cedula de Identidad: Comienza con la letra V- y la cifra separada con puntos, ejemplo: **V-10.000.000.**

Sexo: Se identifica con **(F)** si es femenino o **(M)** si es masculino.

Lugar de Nacimiento: Ciudad y Estado.

Fecha de Nacimiento: día, mes y año separado con guión, ejemplo: **20-10-1980.**

Jerarquía obtenida: última jerarquía obtenida antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 169, ejemplo: **Dgdo. Sto/ 2º, Insp/ Jefe, Com/Jefe.**

Cargo Desempeñado: todos aquellos cargos que ha desempeñado el funcionario o la funcionaria, y de los cuales posea soporte de nombramiento certificado por la autoridad competente.

Tiempo de Servicio en la Función Policial: Es el tiempo de ejercicio de la función, contado a partir del nombramiento como funcionario o funcionaria policial, independientemente del cuerpo policial donde haya laborado.

Tiempo de formación Policial: Tiempo de duración del primer curso de formación policial.

Nivel Académico: último título académico obtenido, ejemplo: **Bachiller, TSU en informática, LIC. en Ciencias Policiales.**

Anexo 3



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO XXXX
POLICÍA DEL ESTADO XXXX



CIERRE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE HISTORIALES POLICIALES

Siendo las **XX** de la mañana del día **XXXX, XX** de **XXXXX** de dos mil diez, basados en la **Disposición Transitoria Primera de la Ley del Estatuto de la Función Policial** y los **artículos 18, 19 y 20, de la Resolución N° 169, contentiva de las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, publicado en Gaceta Oficial N° 39.453, de fecha 25 de junio de 2010; el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, declara que ha culminado satisfactoriamente el proceso de actualización y revisión del historial policial que aquí se presenta, dando fe de la autenticidad de toda la información en él contenida.**

El presente historial policial consta de **XXXXX (XX)** folios, contentivos de la siguiente información y documentación (enumerar todo el contenido):

1. Documento, fecha del documento, autoridad emisora, quien suscribe y folio
2. **XXXX XXXXXXXXXXXX** (igual al anterior)
3. **XXXX XXXXXXXXXXXX** (igual al anterior)

Lic. XXXXXX
Director de Recursos Humanos

Lic. XXXXX
Director de Planificación y Presupuesto

Abg. XXXXXXX
Director de Consultoría Jurídica

Com. XXXXXXX
Director de Operaciones

Com. XXXXXXX
Director de la Oficina de Control de Actuación Policial

COM.GRAL. XXXXXXX
Comandante/Director General de la Policía del Estado XXXXXX

(Todas las páginas deben llevar media firma de quienes suscriben)

Anexo 4

Nivel I-Operacional: Oficial Jefe, Oficial Agregado y Oficial	
Competencia	Unidades de Competencia
1. Comunicación efectiva	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Comunicar, informar y dar órdenes e instrucciones en forma clara y precisa ▶ Informar a sus superiores de forma oportuna ▶ Comunicarse en forma asertiva
2. Toma de decisiones adecuadas a nivel operativo	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Capacidad para distinguir su nivel de TD ▶ Tipo de respuesta ante la situación ▶ Reportar a sus superiores
3. Trabajar en equipo	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acepta recomendaciones ▶ Coordina acciones con otras instituciones y comunidades ▶ Maneja elementos de plan táctico
4. Negociación de baja complejidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Resolución de conflictos
5. Supervisión efectiva de grupos pequeños y medianos	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover el desempeño de las y los supervisados ▶ Brindar orientación a las y los supervisados ▶ Dar seguimiento a las órdenes impartidas ▶ Evaluar a las y los supervisados ▶ Motivar al personal a su cargo ▶ Promover y realizar las buenas prácticas policiales ▶ Conocimiento de los reglamentos internos de la policía
6. Conocimiento básico de la normativa legal	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimiento básico de las leyes y normativas vinculadas a la acción policial ▶ Conocimiento básico de los reglamentos y estándares de la policía ▶ Conocimiento de manuales y protocolos de servicios
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocer la realidad de la comunidad y sus estructuras organizativas ▶ Coordinar acciones para dar respuesta a las necesidades de la comunidad (seguridad, servicios públicos y recreativos-culturales) ▶ Informar a la comunidad
8. Identificación y sentido de pertenencia con la institución	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuidado y mantenimiento de la institución y de los equipos policial básico y especializados ▶ Uso adecuado del uniforme y presentación personal ▶ Actuación apegada a los principios y valores institucionales (ley) ▶ Comportamiento personal ético

Nivel I-Operacional: Oficial Jefe, Oficial Agregado y Oficial	
Competencia	Unidades de Competencia
9. Cumplir directrices y órdenes	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Hacer cumplir las directrices y órdenes ▶ Establecer criterios para cumplir directrices y órdenes
10. Empleo proporcional del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Posee criterios para el uso de la fuerza ▶ Manejo de niveles de diálogo ▶ Conocimiento de técnicas para la el uso progresivo de la fuerza ▶ Aplicación adecuada de técnicas de uso progresivo de la fuerza
11. Responsabilidad directa en las acciones policiales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Efectuar recorrido en los sectores asignados (Según diversos tipos de patrullaje) ▶ Dominio de los procedimientos y técnicas policiales ▶ Dominio de los procedimientos operativos ▶ Iniciativa para ejecutar acciones de baja complejidad ▶ Responsable del personal bajo su supervisión
12. Orientar y brindar atención a los ciudadanos y ciudadanas.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Dar respuesta oportuna, satisfactoria y respetuosa ▶ Tener conocimiento de los procesos e instancias ▶ Capacidad para establecer contacto respetuoso y apegado a los derechos humano ▶ Atención primaria a víctimas de delito o abuso policial ▶ Conocimiento de la nomenclatura de la ciudad

Nivel 2-Táctico: Supervisor Jefe, Supervisor Agregado y Supervisor	
Competencia	Unidades de Competencia
1. Comunicación efectiva	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Comunicar, informar y dar órdenes e instrucciones en forma clara y precisa ▶ Informar a sus superiores de forma oportuna ▶ Comunicarse en forma asertiva
2. Toma de decisiones adecuadas al nivel táctico	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Evaluar situaciones para decidir niveles de actuación y uso de la fuerza ▶ Capacidad para distinguir su nivel de TD ▶ Tipo de respuesta ante la situación ▶ Reportar a su superiores
3. Trabajo en equipo	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acepta recomendaciones ▶ Coordina acciones con otras instituciones y la comunidad ▶ Orientado a resultados ▶ Maneja elementos de plan táctico ▶ Capacidad de Liderazgo
4. Negociación de mediana complejidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Resolución de conflictos
5. Supervisión efectiva a grupos medianos, unidades de trabajo e instituciones	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover el desempeño de las y los supervisados ▶ Brindar orientación a las y los supervisados ▶ Evaluar a las y los supervisados ▶ Motivar al personal a su cargo ▶ Promover y estimular las buenas prácticas policiales
6. Conocimiento medio de la normativa legal	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimiento de los instrumentos legales vinculados a la acción policial ▶ Conocimiento de los reglamentos internos de la policía
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover actividades preventivas que involucren directamente a las comunidades
8. Identificación y sentido de pertenencia con la institución	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantiza el cuidado y mantenimiento de la institución y de los equipos policiales básicos, especializados, unidades policiales e instalaciones ▶ Garantiza el uso adecuado del uniforme y presentación personal de supervisados ▶ Actuación apegada a los principios y valores institucionales (ley) ▶ Comportamiento personal ético
9. Cumplir de directrices y órdenes	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Hacer cumplir y supervisar el cumplimiento de las directrices y órdenes ▶ Estructurar los métodos para cumplir directrices

Nivel 2-Táctico: Supervisor Jefe, Supervisor Agregado y Supervisor	
Competencia	Unidades de Competencia
10. Empleo del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Manejo de niveles de diálogo ▶ Evaluar el uso de la fuerza de sus supervisados
11. Planificar tácticamente	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Capacidad para lograr objetivos y metas de manera efectiva ▶ Mejorar los procesos y metodologías de trabajo ▶ Crear planes tácticos y ejecutarlos tomando en cuenta el plan estratégico ▶ Conocimiento de información estadística y factores criminógenos

Nivel - Estratégico: Comisionado Jefe, Comisionado Agregado y Comisionado	
Competencia	Unidades de Competencia
1. Comunicación efectiva	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Comunicar informar y dar órdenes e instrucciones en forma clara y precisa ▶ Informar a sus superiores de forma oportuna ▶ Informar a los medios de comunicación ▶ Informar a las comunidades
2. Toma de decisiones adecuadas al nivel estratégico	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Toma de decisiones consensuadas ▶ Toma de decisiones bajo situaciones de contingencia ▶ Identificar variables clave y críticas para la toma de decisiones oportunas y acertadas
3. Trabajo en equipo	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acepta recomendaciones de sus supervisados ▶ Coordina acciones con otras instituciones y comunidades ▶ Orientado a resultados ▶ Maneja elementos de plan estratégico ▶ Capacidad de liderazgo
4. Negociación de elevada y alta complejidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Resolución de conflictos
5. Supervisión efectiva de grupos pequeños y medianos	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover el desempeño de las y los supervisados ▶ Brindar orientación a las y los supervisados ▶ Evaluar a las y los supervisados ▶ Motivar al personal a su cargo ▶ Promover y realizar las buenas prácticas policiales ▶ Conocimiento de los reglamentos internos de la policía

Nivel - Estratégico: Comisionado Jefe, Comisionado Agregado y Comisionado	
Competencia	Unidades de Competencia
6. Conocimiento integral de la normativa jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimiento integral de las leyes y normativas vinculadas a la acción policial ▶ Conocimiento integral de los reglamentos y estándares de la policía ▶ Conocimiento de manuales y protocolos de servicios
7. Interactuar y responder a las necesidades de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Diseñar políticas de atención a la comunidad ▶ Desarrollo de acciones cívico comunitarias
8. Empleo del uso progresivo y diferenciado de fuerza policial	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Manejo de niveles de diálogo ▶ Evaluar el uso de la fuerza de sus supervisados
9. Planificar estratégicamente	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Visión estratégica ▶ Manejo de información estratégica y de salas situacionales ▶ Diseñar, ejecutar y evaluar planes estratégicos ▶ Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos
10. Diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocer sobre políticas públicas en materia seguridad y el Plan del cuerpo de policía ▶ Conocimiento e integración de información estadística y factores criminógenos ▶ Conocimiento sociopolítico de la realidad nacional, regional y municipal
11. Crear y diseñar políticas Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Innovar y diseñar planes de desarrollo organizacional ▶ Conocimiento de su entorno institucional ▶ Promover la calidad y el mejoramiento continuo de la organización
12. Administrar recursos materiales y financieros	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimiento de procesos administrativos ▶ Conocimiento en rendición y petición de cuentas ▶ Manejo ético de los recursos disponibles
13. Administrar el talento humano	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimiento legal normativo para administrar el talento humano ▶ Capacidad para orientar, promover, desarrollar, estimular y evaluar el talento humano
14. Generar vínculos y alianzas con otras instituciones	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conocimientos y vínculos interinstitucionales ▶ Capacidad para generar acuerdos de trabajo conjunto

Anexo 5. Resolución

**República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para
Relaciones Interiores y Justicia
Despacho del Ministro
200° y 151°**

Nº. 169__

Fecha 25 Junio 2010

RESOLUCIÓN

El Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia, designado Según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2,12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 18 numeral 4 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 21 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Policial; 7, numerales 2 y 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional;

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar la idoneidad en la prestación del servicio de policía se requiere el establecimiento de un sistema óptimo de administración de personal de los funcionarios o funcionarias policiales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Estatuto de la Función Policial, deberá procederse a la homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales, en condiciones de actividad y jubilación,

RESUELVE

Dictar las Siguietes:

Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular los procedimientos transitorios para la homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales, en condición de actividad y jubilación, a la Nueva organización jerárquica de la carrera policial establecida en la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Finalidades

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes Finalidades:

1. Aplicar la nueva organización jerárquica única de la carrera policial, de Conformidad con la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial, para homologar, Estandarizar y erradicar la disparidad y diversidad de grados y jerarquías existentes en los cuerpos de policía.
2. Reclasificar y ubicar a los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva organización jerárquica de la carrera policial, en base a los requisitos establecidos en esta materia en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial.
3. Garantizar los derechos de los funcionarios y las funcionarias policiales en los procedimientos de homologación y reclasificación para establecer la nueva organización jerárquica única de la carrera policial.

Definiciones

Artículo 3. A efectos de la presente Resolución, se entenderá por homologación al proceso mediante el cual se comparecen detalladamente las funciones, competencias y requisitos correspondientes a cada grado y jerarquía existentes en cada cuerpo de policía hasta la entrada en vigencia de la Ley del Estatuto de la Función Policial, con las funciones, competencias y requisitos para los niveles jerárquicos y los rangos

policiales a que se refieren los artículos 35 y 38 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Se considera reclasificación al proceso mediante el cual reubican los funcionarios y funcionarias en los nuevos niveles jerárquicos y rangos policiales, en caso de no reunir las competencias y requisitos exigidos para el grado o jerarquía equivalente al que ejercían en la estructura anterior, aún cuando esto implique la ubicación en un rango de menor o mayor nivel, según los casos.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4. La presente Resolución es aplicable en los funcionarios y funcionarias policiales, en condición de actividad y jubilación a la fecha de la vigencia de esta Resolución, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

Naturaleza de los Procedimientos

Artículo 5. Los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales regulados en la presente Resolución son de carácter transitorio, excepcional y especialísimo. En consecuencia, su ámbito de aplicación personal y material es de interpretación restrictiva y su vigencia es por el tiempo estrictamente necesario para aplicar la nueva organización jerárquica única de la carrera policial, el cual no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Principios de los Procedimientos

Artículo 6. Los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales regulados en la presente Resolución se orientan por los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, carácter profesional de la Función Policial, eficiencia y responsabilidad individual.

Principios de la Interpretación y Aplicación

Artículo 7. De conformidad con el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, en caso de plantearse dudas razonables en la interpretación o aplicación de la presente Resolución deberá optarse por aquellas alternativas que favorezcan el equilibrio entre la protección de los derechos humanos de la población, los derechos de los funcionarios y funcionarias policiales en su relación de empleo público, la garantía del funcionamiento óptimo de los servicios de policía y las necesidades derivadas del orden público y la paz social.

Capítulo II

De los Organos y Atribuciones en el Proceso de Homologación y Reclasificación

Atribuciones del Órgano Rector

Artículo 8. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la rectoría, dirigir y orientar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
2. Brindar acompañamiento técnico a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
3. Dictar la normativa y guías técnicas que sean necesarias para desarrollar adecuadamente los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios policiales.
4. Supervisar, evaluar y controlar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
5. Solicitar información sobre los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
6. Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.
7. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolución.
8. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Atribuciones de los Directores y Directoras de los Cuerpos de Policía

Artículo 9. Los Directores y Directoras de los cuerpos de policía tienen las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y orientar los procesos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
2. Supervisar, evaluar y controlar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
3. Designar y remover a las personas que integran el Equipo Técnico Transitorio de homologación y reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía.
4. Dictar el acto de inicio de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales.

5. Dictar el acto conclusivo de asignación de los nuevos rangos de los funcionarios y funcionarias sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
6. Resolver cualquier solicitud o queja derivada de los procedimientos de homologación y reclasificación de grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
7. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación

Artículo 10. El Equipo Técnico Transitorio de homologación y reclasificación es un equipo de apoyo adscrito directamente a la Dirección del Cuerpo de Policía, de carácter provisional, objetivo e imparcial, que cumpla las funciones de asesoría y tramite de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias del respectivo Cuerpo de Policía.

En los Cuerpos de Policía con cincuenta (50) o más funcionarios y funcionarias policiales este equipo estará integrado por los Directores y Directoras de Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, Consultoría Jurídica, Operaciones y de la Oficina de Control de la Actuación Policial. En los cuerpos de policía con menos de cincuenta (50) funcionarios y funcionarias policiales este equipo estará integrado por le Director o Directora de Operaciones, Recursos Humanos y Consultoría Jurídica.

Corresponde al Director o Directora del Cuerpo de Policía coordinar la instalación y el funcionamiento del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, quien podrá delegar esta atribución en cualquiera de sus integrantes.

Atribuciones Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación

Artículo 11. El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación tiene las siguientes atribuciones:

1. Tramitar las fases Preparatoria y de Evaluación de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía. Actualizar, Revisar, Ordenar, Validar y Certificar los historiales policiales en los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
2. Requerir información, recaudos y documentos a los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
3. Solicitar información, recaudos y documentos a otros entes y órganos del Estado, así como a personas jurídicas privadas, sobre los funcionarios y funcionarias

- policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
4. Brindar orientación y atender las dudas de los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
 5. Aplicar la evaluación individual de los funcionarios y funcionarias policiales en los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo Cuerpo de Policía.
 6. Elaborar el informe individual de cada funcionario y funcionaria policial sujeto a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía.
 7. Las demás establecidas en las resoluciones e instrumentos técnicos que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Instalación y Decisiones

Artículo 12. La Instalación del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del Cuerpo de Policía se realizará dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá levantar un acta dejando constancia de esta instalación e informar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana

El informe individual de cada funcionario y funcionaria policial sujeto a los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías, del respectivo Cuerpo de Policía, debe ser aprobado y suscrito por la mayoría de los y las integrantes del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía.

Responsabilidad Personal

Artículo 13. Quienes integren el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía responden penal, civil, administrativa y disciplinariamente por el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Formación, Capacitación y Articulación

Artículo 14. Quienes integren el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía están obligados a asistir a todas las actividades de formación y capacitación, así como coordinar el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las directrices, del Órgano Rector.

Capítulo III

Del Proceso de Homologación y Reclasificación

Fases del Proceso

Artículo 15. Los procedimientos de homologación reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales tienen las siguientes fases:

1. Inicio
2. Fase Preparatoria
3. Fase de Evaluación
4. Decisión y Asignación de nuevos rangos

Inicio de los Procedimientos

Artículo 16. El Director y Directora del Cuerpo de Policía dictará, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Resolución, un acto que ordene el inicio de los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales. Este acto deberá contener:

1. Designación de las personas que integran el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía.
2. Lista de los Funcionarios y Funcionarias Policiales del respectivo Cuerpo de Policía, en condición de actividad y jubilación a la fecha de vigencia de esta Resolución, quienes estarán sujetos a los procedimientos de homologación y Reclasificación.
3. Instrumentos jurídico que regula los grados y jerarquías en el respectivo Cuerpo de Policía, en el cual se establecen los requisitos para su asignación y ascensos.

El Director y Directora del Cuerpo de Policía deberá presentar y consignar, en físico y digital, ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana copia certificada del acto a que se refiere la presente disposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que fuese dictado dicho acto. El incumplimiento de la presente disposición conlleva la nulidad de los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, de los nuevos rangos asignados.

Listado de Funcionarios y Funcionarias Policiales

Artículo 17. El listado de Funcionarios y Funcionarias previsto en el artículo anterior deberá indicar la siguiente información de los funcionarios y funcionarias policiales:

1. Nombres y Apellidos.
2. Número de Cédula de Identidad.
3. Sexo.

4. Fecha y Lugar de Nacimiento.
5. Nacionalidad.
6. Último Grado o Jerarquía obtenido.
7. Certificación de Cargos Desempeñados.
8. Tiempo de Servicio en la Función Policial.
9. Tiempo de Servicio en el Cuerpo de Policía.
10. Nivel o Grado de educación formal y títulos académicos alcanzados, así como indicación de la institución de educación donde cursó los estudios y obtuvo los títulos correspondientes.
11. Tiempo de formación policial e institución en donde cursó los estudios.
12. En caso de ser estudiante regular en un programa de educación superior, indicación de años, semestres o cuatrimestres aprobados.
13. Los demás datos e información que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencias en materia de seguridad ciudadana.
14. El Listado de Funcionarios y Funcionarias deberá elaborarse en los formatos establecidos a tal efecto por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, los cuales no podrán ser reformados o modificados.
15. Este Listado de Funcionarios y Funcionarias no podrá ser modificado después de haber sido notificado y consignado ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana el acto a que se refiere la disposición anterior, so pena de la nulidad de los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, de los nuevos rangos asignados.

Fase Preparatoria

Artículo 18. La fase Preparatoria tiene como objeto crear condiciones necesarias para proceder a homologar y reclasificar a los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial.

Esta fase se inicia inmediatamente después de la notificación realizada ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y tendrá una duración máxima de tres (3) meses, prorrogable por un (1) mes por este último a solicitud del Director o Directora del Cuerpo de Policía.

Durante la Fase preparatoria las personas que integren el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación del respectivo Cuerpo de Policía deberán asistir y aprobar un curso de formación y capacitación sobre la normativa y metodología para desarrollar los procedimientos de homologación y reclasificación de grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales, impartido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Actualización y revisión de historiales policiales

Artículo 19. En la Fase Preparatoria del Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación deberá realizar una actualización y revisión de los historiales policiales de cada funcionario y funcionaria policial, en condición de actividad y de jubilación, sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación.

La actualización y revisión de los historiales policiales tendrá como objeto recaudar y verificar la autenticidad de toda la información necesaria para realizar el procedimiento de reclasificación y ubicación del funcionario y funcionaria policial en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial, así como para la conformación del nuevo historial previsto en la Ley del Estatuto de la Función Policial.

La actualización y revisión de los historiales policiales deberá realizarse a través de la metodología y en los formatos establecidos a tal efecto por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, los cuales no podrán ser reformados o modificados. Finalizada la actualización y revisión de cada historial policial, la documentación deberá ser debidamente foliada y certificada por el Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación.

Adicionalmente, deberá agregarse un auto de cierre, suscrito por dicho Equipo, en donde conste el contenido, el número de folios y la fecha de culminación de la revisión y actualización del historial policial

Terminación de la Fase Preparatoria

Artículo 20. La fase Preparatoria culminará con la actualización y revisión, validación y certificación de todos los historiales policiales de los funcionarios y funcionarias policiales sujetos a los procedimientos de homologación y reclasificación de grados y jerarquías del respectivo Cuerpo de Policía. El Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá notificar la culminación de esta fase al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. El incumplimiento de la presente disposición conlleva la nulidad de los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, de los nuevos rangos asignados.

Fase de Evaluación

Artículo 21. La fase de evaluación tiene como objeto aplicar la metodología para la homologación y reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales en la nueva estructura jerárquica única de la carrera policial, para presentar a la consideración del Director o Directora del Cuerpo de Policía un informe individual de cada funcionario o funcionaria policial a los fines de asignar los rangos a que hubiere lugar. Esta fase se inicia inmediatamente después de la terminación de la Fase Preparatoria y tendrá una duración máxima de tres (3) meses, prorrogable por un (1) mes por el

Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana a solicitud del Director o Directora del Cuerpo de Policía.

Requisitos a Evaluar

Artículo 22. En los procedimientos de homologación y reclasificación de los funcionarios y funcionarias policiales se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Policial para la ubicación en la nueva estructura jerárquica de la carrera policial:

1. Años de servicio en la carrera policial.
2. Nivel de Educación Formal.
3. Tiempo y Tipo de formación policial.
4. Competencias.

Directrices Generales para Evaluar Requisitos

Artículo 23. La evaluación de los requisitos establecidos en la disposición anterior Debe realizarse de conformidad con los siguientes directrices generales:

1. Años de Servicio en la carrera policial: Para evaluar este requisito sólo se computará el tiempo de prestación de servicio en cualquier cuerpo de policía. No no se computará el tiempo de prestación de servicios en otros órganos y entes de la administración pública nacional, estatal y municipal.
2. Nivel de educación formal: De forma excepcional y únicamente durante el Presente proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías, para evaluar este requisito se ponderará con el mismo valor todos los títulos académicos de educación superior, indistintamente de si éstos han sido otorgados o no por una institución académica nacional especializada en seguridad.
3. Tiempo y tipo de formación policial: Solo se computará la duración de los Programas y planes de estudios en el área específica de seguridad, salvo lo previsto en la disposición transitoria segunda de la presente Resolución.
4. Competencias: Para la ponderación de este requisito, los funcionarios y funcionarias policiales deberán demostrar capacidad de realización por iniciativa propia, o ejerciendo supervisión, orientación o asesoría, según fuera el caso, y según el nivel jerárquico que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, de tareas ordinarias y novedosas de baja, medianas, elevada y muy alta complejidad, así como de coordinación, supervisión y organización , en las áreas de investigación delictiva y preservación de evidencias, mantenimiento del orden y control de contingencias, prevención del delito, control de circulación y tránsito, resolución de conflictos, ejecución de decisiones de diversas autoridades y coordinación de grupos policiales.

El cumplimiento de estos requisitos será evaluado y determinado, en cada caso, con respaldo y acreditación en los respectivos historiales policiales de cada funcionario y funcionaria. Además, se aplicará un instrumento para estimar las competencias, destrezas y habilidades a que se refiere el numeral cuarto del presente artículo.

De la Evaluación

Artículo 24. El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación realizará la evaluación individual de cada funcionario y funcionaria policial del respectivo Cuerpo de Policía, aplicando la metodología que a tal efecto establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Policial y la presente Resolución. A tal efecto, deberá cumplir las directrices e instructivos que se dicten sobre esta materia, procedimientos el Órgano Rector a auditar dicho proceso mediante la asistencia técnica a que se refiere artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

El incumplimiento de la presente disposición conlleva la nulidad de los procedimientos de homologación y reclasificación y, en consecuencia, de los nuevos rangos asignados.

Terminación de la Fase de Evaluación

Informe Individual

Artículo 25. El Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación debe elaborar y suscribir un informe individual de cada funcionario o funcionaria policial, que contenga los resultados de la evaluación realizada de conformidad con la presente Resolución. Este informe individual debe ser agregado al historial policial de dicho funcionario o funcionaria.

El historial policial, conjuntamente con el informe individual, deberá presentarse ante el Director o Directora del Cuerpo de Policía a los fines de asignar el rango a que hubiera lugar. El informe individual deberá realizarse en los formatos establecidos a tal efecto por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, los cuales no podrán ser reformados o modificados.

La Fase de Evaluación termina con la presentación de los historiales policiales de todos los funcionarios y funcionarias sujetas al proceso de homologación y reclasificación de grados y jerarquías.

Decisión y asignación de nuevos cargos

Artículo 26. Dentro del mes siguiente a la terminación de la Fase de Evaluación, el Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá dictar un acto administrativo de efectos particulares de asignación del nuevo rango de cada funcionario o funcionaria

policial, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución. Este acto surtirá efecto a partir de su notificación personal al funcionario o funcionaria policial correspondiente y agota la vía administrativa. En caso de identificar errores, omisiones o contradicciones el Director o Directora del Cuerpo de Policía podrá solicitar su debida subsanación al Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación, el cual deberá realizar las correcciones a que hubiere lugar en el término máximo de un (1) mes.

El Director o Directora del Cuerpo de Policía deberá notificar y consignar, en físico y digital, ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana copia certificada del acto a que se refiere la presente Disposición, dentro del mes siguiente a la fecha en que fuese dictado dicho acto, así como copia certificada del historial policial de cada funcionario y funcionaria policial y la nueva estructura de cargos ajustada a los nuevos niveles jerárquicos y rangos policiales del respectivo Cuerpo de Policía. El incumplimiento de la presente disposición conlleva la nulidad de los nuevos rangos asignados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para la homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilación no se requerirá Evaluar las competencias a que se refiere el numeral cuarto del artículo 22 de la presente Resolución. Así mismo, cuando sea imposible la actualización y revisión del historial policial por causas ajenas a la voluntad de funcionario y funcionaria policial en condición de jubilación, se podrá prescindir del cumplimiento de este requisito total o parcialmente, mediante auto motivado, aplicando la metodología de evaluación establecida especialmente para estos casos.

SEGUNDA: Cuando se trate de funcionarios y funcionarias policiales que a la fecha de vigencia de la presente Resolución sean estudiantes regulares en universidades o institutos de educación superior y que no hayan culminado el correspondiente programa de educación pero que tengan al menos un año aprobado, se aplicarán los requisitos previstos en el artículo 22, pero si aquellos o aquellas obtienen dicho título académico dentro de los cuatro (4) años siguientes a la vigencia de la presente Resolución, podrán solicitar al Director o Directora del cuerpo de policía en el cual presten servicios, que se pondere dicho título conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 22, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Policial para ejercer la jerarquía a la cual aspira, procediéndose a ajustar la clasificación correspondiente en los nuevos rangos, si fuese procedente.

TERCERA: El Proceso de homologación y reclasificación que se aplicará a los Funcionarios y funcionarias policiales que concursan desde la Policía Metropolitana, des-

de la Dirección del Cuerpo Técnico de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre o desde cualquier otro cuerpo de policía al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, hasta el mes de Diciembre de 2010, se desarrollará dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de incorporación al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de la cohorte o grupo correspondiente, luego de aprobarse el curso de formación o nivelación a que hubiere lugar, y será tramitado por un Equipo Técnico Transitorio de Homologación y Reclasificación integrado por cuatro (4) representantes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad a través del Consejo General de Policía y un o una (1) Director o Directora de este último cuerpo policial dictar el acto a que se refiere el Artículo 16, así como el acto de asignación del nuevo rango a cada funcionario o funcionaria policial a que se refiere el artículo 26 de la presente Resolución.

En estos casos, cuando sea imposible la actualización y revisión del historial policial por causas ajenas a la voluntad de funcionario o funcionaria policial, se podrá prescindir del cumplimiento de este requerimiento, total o parcialmente, mediante auto motivado, aplicando la metodología de evaluación establecida especialmente para estos casos.

En los supuestos previstos en la presente disposición transitoria, ni la Policía Metropolitana y ni el Cuerpo de Técnico de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre podrán iniciar por su cuenta este proceso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las normas contenidas en la presente Resolución se aplicarán preferentemente a cualquier otra disposición sobre la materia.

SEGUNDA: Cualquier duda en la interpretación de la presente Resolución será resuelta por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

TERCERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

OHCHR LIBRARY



14212

COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales

PRACTIGUÍAS

1. BAQUIANA DE LUZ

Practiguía de Recomendaciones Iniciales
a Cuerpos de Policía estatales y municipales

2. ORDEN EN LA SALA

Practiguía para la adecuación de la base jurídica
y estructura organizativa de los cuerpos de policía

3. UTOPIA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación
y reclasificación de rangos policiales

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

Practiguía para la equidad
de género en los cuerpos de policía

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

Practiguía sobre el sistema integrado de información
y dirección de las operaciones policiales

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de rendición de cuentas

8. EL ESPEJO NOS HABLA

Practiguía para la atención a la víctima

9. GENTE PARA SERVIR

Practiguía sobre servicio de policía comunal

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

Practiguía para el ingreso a la academia policial

11. SUMANDO VOLUNTADES

Practiguía para el ingreso a cuerpos de policías

12. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

Practiguía para la evaluación del desempeño

13. DIGNIFICACIÓN LABORAL

Practiguía de gestión y medio ambiente laboral

14. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial

15. COMUNIDAD DE DECISIÓN

Practiguía sobre reuniones policiales para la toma de decisiones

MANUALES DE RESOLUCIONES

1. PERTENENCIA POLICIAL

Manual sobre dotación y equipamiento

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza policial

3. PASOS Y HUELLAS

Manual sobre procedimientos policiales

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de ceremonial y protocolo

